

2020-218. recurso de reposicion y en subsidio apelacion marco aurelio pinilla.pdf

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO <pinifrancoabogado@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 12:04 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

2020-218. recurso de reposicion y en subsidio apelacion marco aurelio pinilla.pdf; 2020-218. poder marco Aurelio pinilla juzgado 10 civil.pdf;

Su señoría nuevamente envió recurso de reposicion y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 17 de marzo de 2021.

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
SANTO TOMAS



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,
E. S. D.

Referencia: **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del diecisiete (17) de marzo de 2021.**

Radicado: 2020 – 0218

Demandante: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA

Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 222.635 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, identificad con la Cedula de ciudadanía No. 5.755.995 de San Vicente del chucuri (Santander), demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento ante su despacho dentro del término oportuno presento **recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del diecisiete (17) de marzo de 2021, mediante el cual se ordenó tener por notificado por conducta concluyente a MARCO AURELIO PINILLA PINILLA**, de acuerdo a los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

Su señoría mediante auto del 17 de marzo de 2021, ordena lo siguiente:

De cara al poder recibido el 16 de marzo de 2021 otorgado por el demandado MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, Se ordena RECONOCER PERSONERIA a la abogada YANETH LEON PINZON, como apoderada judicial del demandado otorgante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se ordena tener por notificado por conducta concluyente a MARCO AURELIO PINILLA PINILLA.

Con relación a lo manifestado y ordenado por su señoría en el auto de la referencia, me permito esbozar los siguientes argumentos de hecho y de derecho a través de los cuales solicito a su señoría, proceder a revocar el auto de fecha 17 de marzo de 2021 y proferir un nuevo auto acorde a la realidad:

PRIMERO: Su señoría relaciona que se recibió un poder el 16 de marzo de 2021 otorgado por el demandado MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, a la abogada YANETH LEON PINZON, y por lo tanto se ordena reconocerle personera como apoderada judicial del demandado, **lo cual no es cierto, su señoría, pues el señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, otorgo poder fue al suscrito JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO**, como tal y se puede verificar con el los documentos enviados por el suscrito en el correo electrónico que envié desde mi dirección pinifrancoabogado@hotmail.com, el pasado martes 16 de marzo de 2021.



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

← → outlook.live.com/mail/venhitems/id/AQCKADAwATY3ZmYAZS11Y2QzLWU0MDEtMDACL1AwCgACALVFDUX3S2xvluagntHUGy4%3D7RpsCrtState=03dd991bf-f810-c710-33e3-29... 1

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos ← 2020-218. poder marco Aurelio pinilla juzgado 10 civil.pdf 1 v

Correo no deseado 28 Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA INFORMA: Esta es una respuesta automática. Su mensaje ha sido reci... Mar-16/03/2021 3:00 PM

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 196

Correo no deseado 28

Borradores 259

Elementos enviados

Elementos eliminados

Archivo

Notas

Historial de conversacio...

Trash 48

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

2020-218. poder marco Aurel... 1 MB

Buenas tardes por medio del presente solicito me notifiquen de la presente demanda, anexo:

1. Memorial solicitando notificación
2. Poder otorgado a favor del suscrito por el señor marco Aurelio pinilla

JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
SANTO TOMAS

De igual forma adjunto al correo a través del cual enviare el presente recurso, anexare nuevamente el poder que me otorgo el señor MAARCO AURELIO PINILLA PINILLA.

En vista de lo anterior, su señoría, debe reconocer personería al suscrito como apoderado del señor MARCO AURELÑO PINILLA PINILLA.

SEGUNDO: De igual forma su señoría, esta ordenando tener notificado por conducta concluyente al señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del código general del proceso, quiere decir que los términos para contestar la demanda inician al día siguiente de la publicación en estados del auto, pero a la fecha ni al suscrito ni a mi poderdante le han enviado el



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

traslado del escrito de la demanda junto con **las respectivas pruebas que soportan las pretensiones de la demanda, por lo tanto se estaría violando el derecho de defensa y contradicción de mi poderdante al iniciar los términos para contestar la demanda sin haberle hecho la entrega de la demanda, sus pruebas y el auto admisorio.**

TERCERO: Su señoría establece el artículo 8 del decreto 806 que la notificación personal podrá realizarse con el envío de mensaje de datos al cual se le debe adjuntar los anexos que deban entregarse para el respectivo traslado.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

Como su señoría, puede apreciar en el escrito que el suscrito presento el pasado 16 de marzo de 2021 junto con el poder que me otorgo el señor MARCO AURELIO PINILLA, quedo claro que el suscrito estaba solicitando que nos notificaran y así mismo que nos enviaran el traslado de la demanda:

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

*Referencia: Solicitud notificación y traslado de la demanda.
Radicado: 2020 – 0218
Demandante: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA
Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA*

*JHON ALEXANDER PIINILLA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 222.635 del consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, identificad con la Cedula de ciudadanía No. 5.755.995 de San Vicente del chucuri (Santander), de manera respetuosa solcito a su honorable despacho, proceder a notificarnos de la demanda de la referencia y **así mismo me envíen el respectivo traslado con las pruebas presentadas por la parte demandante.***

La presente solicitud, la realizo toda vez que la parte demandante envió un correo electrónico a mi poderdante informado de la existencia del presente proceso, pero no anexo el traslado respectivo con las pruebas que pretenden hacer valer o allegaron con el escrito de la demanda, dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020 y el código general del proceso.

CUARTO: Por lo tanto su señoría con el debido respeto, solicito que una vez mi poderdante sea formalmente notificado de la presente demanda nos corran el respectivo traslado de la demanda, sus anexos (pruebas y demás), auto emisario y así mismo nos envíen la información de las medidas cautelares que se solicitaron y fueron decretadas dentro del presente proceso, con el fin de que a mi poderdante se le



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

garantice su derecho al debido proceso, y así pueda ejercer su defensa y contradicción de la mejor forma posible.

PRETENSIÓN

Su señoría de acuerdo a los argumentos de hecho y de derecho anteriormente descritos, solicito respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Se revoque el auto del diecisiete (17) de marzo de 2021 de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se reconoció personería para actuar como apoderada del señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA a la abogada YANETH LEON PINZON y así mismo se ordenó tener notificado por conducta concluyente al señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA aun cuando no se ha surtido el traslado de la forma correspondiente.

SEGUNDO: En consecuencia a lo anterior, Se emita nuevo auto mediante el cual se reconozca personería judicial al suscrito JHAON LAEXANDER PINILLA FRANCO, para actuar como apoderado judicial del señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA.

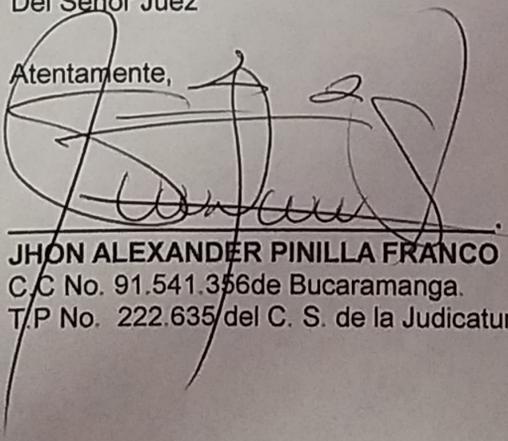
TERCERO: En caso de decidir que se tiene notificado por conducta concluyente al señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, se proceda a enviarnos el respectivo trasladado de la demanda, junto con todos y cada uno de sus anexos, copia del auto que admitió la demanda y así mismo nos envíen el link de todo el proceso para poder verificar que medidas cautelares solicito la parte demandante y cuales fueron decretadas, en aras de garantizar a mi poderdante su derecho fundamental al debido proceso y pueda ejercer en debida forma su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 34 No. 19-14 oficina 218 en Bucaramanga. Teléfono: 6427965. Correo electrónico: pinifrancoabogado@hotmail.com.

Del Señor Juez

Atentamente,


JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
C.C No. 91.541.356de Bucaramanga.
T.P No. 222.635 del C. S. de la Judicatura.



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,
E S. D.

Referencia: Solicitud notificación y traslado de la demanda.
Radicado: 2020 – 0218
Demandante: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA
Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA

JHON ALEXANDER PIINILLA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 222.635 del consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del señor MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, identificad con la Cedula de ciudadanía No. 5.755.995 de San Vicente del chucuri (Santander), de manera respetuosa solcito a su honorable despacho, proceder a notificarnos de la demanda de la referencia y así mismo me envíen el respectivo traslado con las pruebas presentadas por la parte demandante.

La presente solicitud, la realizo toda vez que la parte demandante envió un correo electrónico a mi poderdante informado de la existencia del presente proceso, pero no anexo el traslado respectivo con las pruebas que pretenden hacer valer o allegaron con el escrito de la demanda, dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 806 de 2020 y el código general del proceso.

Por lo tanto agradezco a su señoría, una vez me envíen el respectivo traslado de todo la demanda con pruebas y demás solicitudes, dejar claridad de la fecha en la que quedamos notificados e inicia el termino para poder contestar la demanda,

Atentamente,

JHON ALEXANDER PIINILLA FRANCO.
C. C. No. 91.541.356 de Bucaramanga.
T.P. No. 222.635 del C. S. de la Jra.



JHON ALEXANDER PINILLA FRANCO
ABOGADO - UIS
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

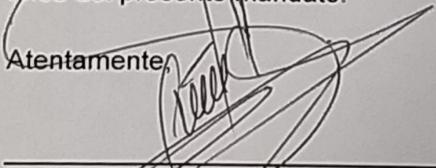
Referencia: Poder.
Radicado: 2020 - 0218
Demandante: CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA
Demandado: MARCO AURELIO PINILLA PINILLA

MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 5.755.995 de San Vicente del chucuri (Santander), comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado en ejercicio JHON ALEXANDER PIINILLA FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.541.356 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 222.635 del consejo superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia, conteste la demanda proponga excepciones y me represente en todas y cada una de las etapas procesales y demás trámites requeridos.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, proponer excepciones, presentar recursos, recibir, transigir, conciliar sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, en los términos del artículo 77 del Código general del proceso.

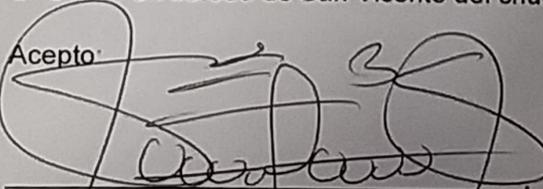
Ruego, señor notario, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



MARCO AURELIO PINILLA PINILLA
C. C. No. 5.755.995 de San Vicente del chucuri (Santander).

Acepto:



JHON ALEXANDER PIINILLA FRANCO.
C. C. No. 91.541.356 de Bucaramanga,
T P. No. 222.635 del C. S. de la Jra.



